

**CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR EN LA  
FASE ORDINARIA DE LA CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL  
DIPLOMADO SANITARIO DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD,  
APROBADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA AUTÓNOMICA EL 27 DE  
SEPTIEMBRE DE 2019.**



Según lo previsto en el apartado 7.3 del Anexo al Acuerdo suscrito con fecha 13 de noviembre de 2007, entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional para el personal licenciado y diplomado sanitario, modificado por Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, de la Mesa Sectorial de la Sanidad (B.O.A, núm. 233, de 27-11-2014), la Comisión Evaluadora Autónoma de la carrera profesional para Diplomados Sanitarios, constituida el 30 de abril de 2014, tras varias sesiones de trabajo y elevación de consultas a la Comisión de Seguimiento y Garantías del precitado Acuerdo, aprobó en su sesión de 15 de enero de 2015, los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de la carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Aragonés de Salud a aplicar por las Comisiones Evaluadoras de los Centros.

Como consecuencia de la creación del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud, por Orden SAN/675/2019, de 11 de junio, la participación en el procedimiento de cambio de nivel de carrera profesional requerirá que, a partir del 1 de octubre de 2019, los méritos a valorar estén incorporados en el expediente electrónico de cada aspirante, así como la inscripción en la correspondiente convocatoria de carrera profesional a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos, url <https://empleo.salud.aragon.es/>.

Mediante Resolución de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se ha modificado el procedimiento ordinario de acceso y cambio de nivel de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud (B.O.A. núm. 191, de 30.9.2019) al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Orden.

Por ello, la Comisión Evaluadora Autónoma de la carrera profesional para Diplomados Sanitarios ha procedido a adaptar los criterios de interpretación de los méritos a valorar en la fase ordinaria de la carrera profesional para la evaluación de los méritos a través del Portal Electrónico de Gestión de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.

Asimismo, para facilitar al solicitante la introducción de los méritos en su expediente electrónico personal se ha incluido en cada uno de los méritos recogidos en estos criterios de interpretación, el apartado y subapartados correspondientes del mencionado Portal de Recursos Humanos.

Este documento debe de servir para asegurar la equidad y la homogeneidad de la utilización de criterios de evaluación de cambio de nivel de carrera profesional en todo el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, y dado que no son alcanzables todas las posibilidades que en la práctica se puedan presentar, por lo cual, en los supuestos en los que exista duda la Comisión Evaluadora del Centro deberá elevar consulta a la Comisión Evaluadora Autónoma para su valoración.

Respecto al contenido del documento, se estructura en los apartados siguientes:

- Criterios Generales
- Factor I: Actividad asistencial

- Factor II: Compromiso con la organización
- Factor III: Formación
- Factor IV: Docencia
- Factor V: Investigación
- Situaciones especiales

## A-CRITERIOS GENERALES

1º. El personal que ha accedido a un determinado nivel de carrera profesional por antigüedad durante la fase de implantación del sistema de carrera profesional del Servicio Aragonés de Salud, a que se refiere el apartado 5.1 del Acuerdo en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007, podrá utilizar los méritos correspondientes a los **Factores II.- Compromiso con la organización, III.- Formación, IV.- Docencia y V.- Investigación**, acumulados a lo largo de su vida profesional para acceder al nivel siguiente.

2º. Con carácter general, según lo previsto en el apartado 10.2.1.4 del Anexo I del Acuerdo en materia de carrera profesional de 13 de noviembre de 2007, los méritos a valorar en el ascenso a cada nivel serán aquellos obtenidos en el espacio de tiempo entre la consecución del nivel anterior y el último día anterior a la finalización del plazo presentación de solicitudes en el que se opte al siguiente nivel y no aquellos acumulados en el total de la Carrera Profesional, **a excepción, del acceso al nivel I de carrera profesional los cuales sí son acumulables.**

3º. El **Factor I.- Actividad asistencial** se valorará desde la fecha de obtención del nivel anterior y, como límite, desde la fecha de implantación de la carrera profesional en el Servicio Aragonés de Salud, el 1.1.2008, en el supuesto de haber adquirido tal nivel con anterioridad a dicha fecha.

4º. Si los méritos del aspirante en los factores de **formación, docencia e investigación** exceden de los necesarios para acceder al nivel correspondiente, dicho excedente podrá ser utilizado para el acceso al siguiente nivel, según el apartado 10.2.1.4 del Anexo I del Acuerdo. *(Los excedentes de los factores I.- actividad asistencial y II.- compromiso con la organización, no pueden ser utilizados para acceder al siguiente nivel).*

5º. Dentro de los méritos a valorar no figuran aquellos que se consideran indispensables para acceder a la categoría profesional como son el título de diplomado o grado y el de especialista.

6º. El máximo de la puntuación a considerar en cada nivel es de 100 puntos. Este máximo de puntos está repartido entre los diferentes factores en función del peso específico de cada uno de ellos.

DIPLOMADOS SANITARIOS				
	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
% Actividad asistencial	68*	65*	62	59
% Compromiso con la organización	15	15	15	13
% Formación	10	10	9	7
% Docencia	4	6	8	13
% Investigación	3	4	6	8
Puntos	100	100	100	100

\* (Ver apartado 8)

7º. Para poder acceder a un nivel determinado se deberá cumplir con un mínimo de puntos establecido:

<b>DIPLOMADOS SANITARIOS</b>				
	<b>Nivel I</b>	<b>Nivel II</b>	<b>Nivel III</b>	<b>Nivel IV</b>
Puntos para ascender de nivel	60	65	72	75
Competencias	Avanzado	Experto	Excelente	Excelente

8º. La puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial no podrá superar el 90% de la puntuación mínima para ascender de nivel.

<b>DIPLOMADOS SANITARIOS</b>	<b>Nivel I</b>	<b>Nivel II</b>	<b>Nivel III</b>	<b>Nivel IV</b>
Puntuación máxima a obtener en el factor de actividad asistencial.	54	58,5	62	59

## B - FACTORES DE EVALUACIÓN

El Sistema de evaluación para el acceso a los niveles I, II, III y IV está basado en tres factores los cuales agrupan los diferentes elementos a valorar:

### FACTOR I: ACTIVIDAD ASISTENCIAL

En aplicación de lo previsto en los apartados 9 y 10 del Anexo al Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 13 de noviembre de 2007, la valoración del Factor I: Actividad Asistencial se efectuará de la forma siguiente:

- **35%** Resultado del Contrato de Gestión de Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) al que pertenezca el profesional.
- **45%** Resultado del Contrato de Gestión de Unidad/Servicio/Equipo al que pertenezca el profesional.
- **20%** Resultado de las Encuestas de Satisfacción (del 061, del Centro en caso de Atención Especializada y del Equipo o Unidad en caso de Atención Primaria).

**Se considerará por separado cada uno de los tres apartados que lo componen y se realizará el promedio con las notas disponibles de cada apartado correspondientes al periodo (años) objeto de evaluación conforme a la solicitud presentada.**

*Ejemplo: un profesional que solicita el nivel I y tiene los siguientes méritos en el periodo de evaluación que le corresponda (notas en escala 0 al 100):*

- *Nota Contrato Centro: 70, 80, 60, 70, 80.*
- *Nota Contrato Unidad/Servicio/ Equipo: 80, 70,80, 80, 70.*
- *Nota Encuesta de Satisfacción: 80, 80, 90.*
- *Promedio Contrato Centro =  $(70+80+60+70+80)/5 = 72$*
- *Promedio Contrato Unidad/Servicio/ Equipo =  $(80+70+80+80+70)/5 = 76$*
- *Promedio Encuesta de Satisfacción =  $(80+ 80+90)/3 = 83,33$*

*De los 68 puntos posibles del Factor Actividad asistencial en el Nivel I se obtendría:*

- *Contrato Centro=  $68 \times 0,35 \times (72/100)= 17,136$*
- *Contrato Unidad/Servicio/ Equipo=  $68 \times 0,45 \times (76/100)= 23,256$*
- *Encuesta de Satisfacción=  $68 \times 0,2 \times (83,33/100)= 11,333$*

*Total puntos= 51,725*

*(Ver Criterios Generales de Evaluación)*

**Respecto al año 2012, teniendo en cuenta que no existen resultados de contratos de gestión con los centros, ni con las unidades, se debe prescindir de este año para el cálculo del factor I.**

Por otra parte, la Comisión Evaluadora Autónoma ha acordado introducir un factor de corrección al alza, en cuanto a resultados del Contrato de Gestión de los Equipos de Atención Primaria, por la desviación actualmente existente en este nivel asistencial.

Cada año se estudiará las notas de los Contrato de Gestión de Unidad/Servicio/Equipo en el nivel de Atención Especializada y se comparará con los resultados en Atención Primaria, al objeto de valorar la necesidad y magnitud del factor de corrección. En consecuencia, el factor de corrección es 1,25 entre 2008 y 2013, 1,27 en 2014, 1,28 en 2015, 1,24 en 2016, 1,21 en 2017 y 1,12 en 2018. Es decir, la nota de los Equipos/Unidades de Atención Primaria durante dichos años, se ha multiplicado por ese factor de corrección hasta un máximo de 100 puntos.

Seguidamente, se pasa a exponer y aclarar una serie de **SITUACIONES** que pueden darse a la hora de la evaluación de este factor:

**A.-** A estos efectos, **la asignación de un profesional a un Centro y a una Unidad/Servicio/ Equipo se considerará que es anual**, es decir, si por ejemplo en el año 2008 y 2009 un profesional trabaja en Cardiología del H. San Jorge de Huesca y del 2010 al 2014 en Cardiología del H. Royo Villanova de Zaragoza, en 2008 y 2009 se asignarán las puntuaciones del H. San Jorge, tanto del Hospital como las puntuaciones obtenidas por el Servicio de Cardiología del H. San Jorge, y en 2010, 2011, 2013 y 2014 las puntuaciones del H. Royo Villanova y las puntuaciones del Servicio de Cardiología del H. Royo Villanova.

**B.-** Si un profesional trabaja en un mismo año en varias Unidades/Servicios/Equipos, se deberá asignar a la Unidad /Servicio/ Equipo que más tiempo haya trabajado durante ese año (se tendrá en cuenta el Contrato de esa Unidad/Servicio/Equipo y el Contrato del Centro al que pertenezca dicha Unidad/Servicio/Equipo).

**C.-** Si un profesional no firma el Contrato de Gestión, se tendrá en cuenta el resultado del Contrato de su Centro y el Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo a la que pertenezca.

**D.-** Por otra parte, si la Unidad/Servicio/Equipo no hubiera firmado el Contrato de Gestión pero los objetivos de dicho contrato hubieran sido expuestos y evaluados por la Gerencia del Sector o la Dirección del Centro, el factor I.- Actividad profesional se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por su Unidad/Servicio/Equipo.

**E.-** Si un profesional pertenece a una Unidad/Servicio/ Equipo que no tiene Contrato de Gestión ninguno de los años del periodo de valoración, para calcular la nota del Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo, se tendrá en cuenta, año por año, la nota promedio de todas las Unidades/Servicios/ Equipos del Centro donde trabajó el profesional. En el supuesto de que ninguna Unidad/Servicio/Equipo del Centro disponga de Contrato de Gestión en el periodo de evaluación, no se podrá evaluar el 45% correspondiente a la nota del Contrato de Gestión de la Unidad/Servicio/ Equipo y se valorará con un 80% la nota del Contrato de Gestión del Centro (35%+45%).

**F.-** Si un profesional pertenece a una Unidad/Servicio/Equipo que tiene Contrato de Gestión algunos años del periodo de valoración y otros años de dicho periodo de evaluación no tiene Contrato de Gestión, para calcular la nota del Contrato de la Unidad/Servicio/ Equipo, se tendrá en cuenta la nota de su Unidad/Servicio/ Equipo, los años que tiene Contrato de Gestión, y la nota promedio de todas las Unidades/Servicios/Equipos del Centro, los años que no tiene Contrato de Gestión. Si los

años que no tiene Contrato de Gestión su Unidad/Servicio/Equipo no lo tiene ninguna Unidad/Servicio/Equipo del Centro, únicamente se valorarán los años disponibles con Contrato de Gestión de su Unidad/Servicio/Equipo en ese apartado.

**G.-** El personal que se encuentre adscrito a una Unidad de Apoyo de Atención Primaria, incluido el personal de la Dirección de Atención Primaria (Odontostomatólogo, Matrona, Fisioterapeuta, Médico y Enfermera de Atención Continuada de Atención Primaria, etc), se considera que hay que otorgarle la nota promedio de los Contratos de Gestión de todos los Equipos/Unidades/Servicios pertenecientes a la propia Dirección de Atención Primaria del Sector en los años que:

- no disponga de una nota específica de dicha Unidad de Apoyo.
- tras consultar con la Dirección de Atención Primaria del Sector correspondiente se determina que no suscribió el Contrato de Gestión de un Equipo/Unidad del mencionado Sector.

**H.-** En las Unidades de Apoyo de Atención Primaria no se realizan Encuestas de Satisfacción, por lo cual, se valorará el promedio de las puntuaciones obtenidas cada año por todos los Equipos/Unidades/Servicios asistenciales pertenecientes a la propia Dirección de Atención Primaria del Sector; excepto que hayan suscrito el Contrato de Gestión con un EAP en cuyo caso tendrán la nota de encuesta de satisfacción de dicho EAP.

**I.-** Las notas de Unidad para el Factor I del personal que realiza su trabajo en una planta de hospitalización que comparte varias especialidades, no tiene un contrato de gestión propio y existe contrato de gestión en cada una de las especialidades, se le asignará la nota del contrato de gestión de la especialidad que más camas tenga.

A continuación, se informa de ciertos aspectos relativos a determinados **CENTROS:**

**1.-** En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial** (N<sup>a</sup> Sra. del Pilar, Santo Cristo de los Milagros y San Juan de Dios) y en el **Hospital Sociosanitario** de San José de Teruel, en el periodo 2008 al 2018, no se realizaron Contratos de Gestión específicos por Unidades/Servicios/Equipos y, en el **Hospital Sociosanitario** de Sagrado Corazón de Jesús de Huesca, en el periodo 2008 al 2015 y en 2018.

**2.-** En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial** (N<sup>a</sup> Sra. del Pilar, Santo Cristo de los Milagros y San Juan de Dios) no se realizan Encuestas de Satisfacción, por lo que sólo se valorará la nota del Contrato del Centro y del Contrato de la Unidad/Servicio/Equipo (en el periodo 2008 al 2017 solo se dispone de la nota del Contrato del Centro; en 2018 no hay ninguna nota disponible ya que no se estableció un Contrato específico con estos Centros).

Estas situaciones significan que:

- En los **Hospitales Sociosanitarios**, en el periodo 2008 al 2018 (excepto H. Sagrado Corazón de Jesús, en 2016 y 2017) al no disponer de nota del Contrato de Gestión de Unidades/Servicios/Equipos, el Factor I se valorará con los siguientes porcentajes: 80% nota del Contrato de Gestión del Centro y 20% nota de la Encuesta de Satisfacción.
- En los **Centros de Rehabilitación Psicosocial**, en el periodo 2008 al 2017, al no disponer de la nota del Contrato de Gestión de Unidades/Servicios/Equipos y al no realizarse Encuestas de Satisfacción, el Factor I se valorará con los

siguientes porcentajes: 100% nota del Contrato de Gestión del Centro. En 2018 no hay ninguna nota disponible.

3.- En los siguientes años no se realizaron Contratos de Gestión a Unidades/Servicios, en:

- Hospital de Alcañiz: 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Hospital de Barbastro: 2008, 2009 y 2010.
- Hospital Nuestra Señora de Gracia: 2008, 2011 y 2013.
- Hospital Royo Villanova: 2010.

### ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN

Las puntuaciones de la Encuesta de Satisfacción son facilitadas por la Dirección Gerencia del SALUD a las Gerencias de Sector.

En los años 2008 y 2009 se realizaron Encuestas de Satisfacción por el Servicio Aragonés de Salud, manteniéndose el modelo de encuesta pasando a gestionarse desde el año 2010 por la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, en:

- Atención Primaria a nivel de Equipo.
- Atención Especializada a nivel de Hospital.
- Atención Sociosanitaria a nivel de Centro.
- Gerencia y Emergencias Sanitarias, para todo su dispositivo.

	<b>ENCUESTA HOSP. AGUDOS</b>	<b>ENCUESTA HOSP. SOCIOSANITARIO</b>	<b>ENCUESTA 061</b>	<b>ENCUESTA AT. PRIMARIA</b>
<b>2008</b>	X	X	X	X
<b>2009</b>	X	X	X	X
<b>2010</b>			X	X
<b>2011</b>	X	X	X	
<b>2013</b>			X	X
<b>2014</b>	X	X	X	
<b>2015</b>				X
<b>2016</b>	X	X	X	
<b>2017</b>				X
<b>2018</b>	X	X	X	

Cada una de estas encuestas está formada por una serie de preguntas. La Comisión Evaluadora Autónoma de la Carrera Profesional de Diplomados Sanitarios seleccionó las más relacionadas con la actuación de estos profesionales.

### FÓRMULA PARA EL CALCULO DEL FACTOR I.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

En el periodo objeto de evaluar, se pueden encontrar estas situaciones:

- A** - Servicios prestados en At. Especializada, At. Primaria, 061 y H. Sagrado Corazón 2016 y 2017.
- B** - Servicios prestados en Centro Rehabilitación Psicosocial (CRP).
- C** - Servicios prestados en Hospital Sociosanitario (H. San José todo el periodo y H. Sagrado Corazón hasta 2015 inclusive y en 2018).
- D** - Servicios prestados como directivo.

Para calcular la puntuación global de un profesional:

Se efectuará el sumatorio de todas las situaciones:

- Número de años en la **situación A** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo A**
- Número de años en la **situación B** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo B**
- Número de años en la **situación C** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo C**
- Número de años en la **situación D** con alguna de las tres notas disponible x promedio cumplimiento del Factor I en el **periodo D**

Una vez realizado el sumatorio anterior se dividirá por el total de años con alguna de las tres notas disponible y el resultado obtenido de la división se multiplicará por los Puntos del factor I en función de la categoría profesional y del nivel al que solicita el acceso.

**Ejemplo:** un profesional con 3 años de servicios prestados en el H.U. Miguel Servet (situación A), con un promedio de cumplimiento del factor I del 74%, y 2 años trabajados en el CRP Santo Cristo de los Milagros (situación B), con un promedio de cumplimiento del factor I del 70%, que solicita el nivel II (para esta categoría y nivel, el factor I tiene un valor relativo del 65% del total, siempre que no supere el 90% de la puntuación mínima para acceder al nivel (65 puntos), es decir, un máximo de 58,5 puntos). En los 5 años considerados se disponía al menos de una de las tres notas en cada uno de los años.

$$[((3 \times 74\%) + (2 \times 70\%))/5] \times 65 = 0,724 \times 65 = 47,06 \text{ puntos}$$

## SITUACIONES PARTICULARES

- a) En la evaluación del periodo de servicios prestados en la situación A, no se dispone de ninguna nota de encuesta de satisfacción:**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

- Contrato de Gestión de Centro: 43,75%.
- Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo: 56,25%.

- b) En la evaluación del periodo de servicios prestados en la situación B, no se dispone de ninguna nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo ni ninguna nota de encuesta de satisfacción**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

- Contrato de Gestión de Centro: 100%

Esto sucede en los 3 CRP: CRP Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, CRP Santo Cristo de los Milagros de Huesca y CRP San Juan de Dios de Teruel desde 2008 a 2017. En 2018 no hay ninguna nota disponible.

- c) En la evaluación del periodo servicios prestados en la situación C, no se dispone de ninguna nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo, pero si de alguna nota de encuesta de satisfacción**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo serán:

- Contrato de Gestión de Centro: 80%

- Encuesta de satisfacción: 20%

Esto sucede en el H. San José de Teruel en todos los años y el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Huesca de 2008 a 2015 y en 2018 (en 2016 y 2017 tiene nota de Contrato Gestión de Unidad/Servicio/Equipo).

**d) En la evaluación del periodo de servicios prestados como directivo en centro sanitario no se dispone de ninguna nota de encuesta de satisfacción**

Los porcentajes a aplicar para la evaluación de dicho periodo directivo será:

- Contrato de Gestión de Centro: 100%

<b>FACTOR II: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN</b>
--

**10.2.3.- COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN**

La evaluación del compromiso con la organización se efectuará:

- Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos.
- A petición del interesado ante la voluntad de éste de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.
- Será individualizada.

Se valoran aquellas actuaciones del profesional que expliciten de qué manera sus conocimientos y habilidades son puestas al servicio del Sistema Sanitario Público de Aragón para la consecución de los objetivos de este último: grupos de trabajo, proyectos de mejora, elaboración de protocolos, actividades de responsabilidad directiva, etc.

Cuando los méritos a valorar se hayan establecido con un valor “año” y no se alcance totalmente dicho periodo, se deberán valorar proporcionalmente por cada mes completo no teniéndose en cuenta los periodos inferiores a treinta días.

Un mismo mérito no podrá ser valorado en varios apartados, y se incluirá en el que sea más favorable para el interesado.

Los méritos aportados se valoran según el siguiente baremo:

**10.2.3.1.- IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO**

Los criterios de evaluación contemplarán la actitud, disponibilidad y participación del profesional respecto a todas aquellas actividades que afecten a la gestión organizativa asistencial de la institución (participación en la creación de procesos de mejora, participación en comisiones y en grupos de trabajo relacionados con el desarrollo organizativo).

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la Dirección de Enfermería o Dirección de Centro o Institución Sanitaria de la de la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón según corresponda.

**10.2.3.1.1. Responsable de grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización.**

Valoración: 20 puntos/responsabilidad/año.

Se valorará, también, en este apartado al responsable de las comisiones que a continuación se definen.

Se considerarán grupos de trabajo, la agrupación de profesionales que se constituyen para realizar un proyecto determinado llevando a cabo la planificación y desarrollo del mismo. (Ej: Implantación de Acreditación o Certificación ISO en Servicios, Unidades o EAP, Evaluadores EFQM, Subcomités de tumores, Programas de seguridad clínica, Diseño de un proceso, Mapas de competencias profesionales, etc.). Dichos grupos han debido constituirse con el conocimiento y visto bueno de la Dirección correspondiente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPOS DE TRABAJO / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

Las comisiones, son grupos de expertos que se encargan del estudio y la mejora de un ámbito concreto de la práctica clínica o de cualquier otro aspecto técnico u organizativo con repercusiones directas sobre la práctica asistencial, con la función primordial de asesorar a la Dirección u órgano del Sistema Sanitario Público de Aragón en los temas relacionados con su ámbito de trabajo específico. (Ej.: infecciones, ética asistencial, formación continuada, calidad, investigación, cuidados de enfermería, heridas crónicas, quirófanos, lactancia materna, farmacia y terapéutica, uso racional del medicamento, riesgos laborales, Innovación, Técnico-Asistencial, etc.). Dichas Comisiones deberán tener el reconocimiento de la Dirección a la que asesoran.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / COMISIÓN / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

Se considerarán grupos de mejora a los grupos multidisciplinares de personas pertenecientes, por regla general, a una determinada área asistencial, Servicio, Unidad o EAP que se encargan, junto con el Responsable de Calidad de esa unidad, de la planificación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los planes y programas de mejora de la calidad de ese Servicio, Unidad, EAP o área asistencial. Los Grupos de Mejora deberán contar con el reconocimiento de la Supervisora de Unidad o Área Funcional o Coordinador de EAP y la Dirección correspondiente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPOS DE MEJORA / CENTO, SECTOR, ÁREA o SIST. PUB. SANITARIO DE ARAGON / RESPONSABLE

#### **10.2.3.1.2. Participante en grupos de trabajo y/o grupos de mejora relacionados con la organización.**

Valoración: 14 puntos/grupo/año.

Se valorará, también, en este apartado al participante de las comisiones que se han definido en apartado anterior.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPO DE TRABAJO o GRUPO DE MEJORA o COMISIÓN / PARTICIPANTE

#### **10.2.3.1.3 Responsable de proyectos de mejora de la calidad/ Responsable de proyectos incluidos en Contrato Programa o Acuerdos de Gestión**

Valoración: 40 puntos/proyecto.

Hasta el año 2016, se valorarán los proyectos de mejora aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud, según las bases aprobadas en cada convocatoria.

Desde 2017, únicamente deben valorarse los proyectos incluidos en los correspondientes Contratos Programa o Acuerdos de Gestión. Para obtener la certificación de dichos proyectos deberán haber presentado la memoria de finalización de los mismos y haber obtenido ésta una valoración positiva por parte de la Dirección correspondiente.

Además, se valorarán en este apartado los proyectos de seguridad clínica aprobados oficialmente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROYECTOS DE CALIDAD / RESPONSABLE

#### **10.2.3.1.4 Participante en proyectos de mejora de la calidad/ Participante en proyectos incluidos en Contrato Programa o Acuerdos de Gestión**

Valoración: 25 puntos/proyecto.

Hasta el año 2016, se valorarán los proyectos de mejora aprobados por el Programa de Calidad del Sistema Aragonés de Salud, según las bases aprobadas en cada convocatoria.

Desde 2017, únicamente deben valorarse los proyectos incluidos en los correspondientes Contratos Programa o Acuerdos de Gestión. Para obtener la certificación de dichos proyectos deberán haber presentado la memoria de finalización de los mismos y haber obtenido ésta una valoración positiva por parte de la Dirección correspondiente.

Además, se valorarán en este apartado los proyectos de seguridad clínica aprobados oficialmente.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROYECTOS DE CALIDAD / PARTICIPANTE

#### **10.2.3.2.- IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO PROFESIONAL**

Los criterios de evaluación contemplarán la actitud, disponibilidad y participación del profesional respecto a todas aquellas actividades que afecten a la mejora en su medio asistencial como son la participación en la creación y/o revisión de protocolos, guías de buena praxis y productos basados en la evidencia en general, participación en comisiones y grupos de trabajo relacionados con la calidad y la actividad asistencial, y aportaciones a las relaciones con otras instituciones y/o ámbitos asistenciales.

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por el responsable asistencial directo o la Dirección de Enfermería o Dirección de Centro o Institución Sanitaria de la de la Administración Sanitaria del Sistema Nacional de Salud según corresponda.

##### **10.2.3.2.1. Participante en actividades de acreditación**

Valoración: 0,6 puntos/curso.

Se valorará la participación en actividades de acreditación formativa.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / ACREDITACIÓN / PARTICIPANTE EN ACREDITACIÓN FORMATIVA

##### **10.2.3.2.2. Responsable de la elaboración de guías de práctica clínica**

Valoración: 60 puntos/guía.

Las guías de práctica clínica (GPC) son un "Conjunto de recomendaciones basadas en una revisión sistemática de la evidencia y en la evaluación de los riesgos y beneficios de las diferentes alternativas, con el objetivo de optimizar la atención sanitaria a los pacientes". Un documento para que pueda ser considerado una GPC tiene que estar incluido en un catálogo o repositorio de GPC de prestigio. En nuestro país existe el Catálogo y el Programa de GPC en el SNS de GuíaSalud

<http://portal.guiasalud.es/web/guest/gpc-sns>. A nivel internacional la National Guideline Clearinghouse (NGC) es el mayor repositorio de GPC a nivel mundial o las guías NICE.

En casos de duda, se consultará con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para establecer cuando un documento se puede considerar que es una Guía de Práctica Clínica.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELABORACIÓN PROTOCOLO ASISTENCIAL, ORGANIZATIVO, SALUD LABORAL / PRESIDENTE o RESPONSABLE

#### **10.2.3.2.3. Responsable de la elaboración de protocolos.**

Valoración: 40 puntos/protocolo.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELAB. PROTOCOLO ASIST., ORGANIZ / RESPONSABLE

#### **10.2.3.2.4. Participante en la elaboración de guías de práctica clínica**

Valoración: 40 puntos/guía.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELABORACIÓN GUÍA PRÁCTICA PUBLICADA / PARTICIPANTE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / RESTO GUIAS PRÁCTICA CLÍNICA / PARTICIPANTE

#### **10.2.3.2.5. Participante en la elaboración de protocolos y en la implantación de nuevos servicios de la cartera o técnicas incorporadas a la cartera de servicio.**

Valoración: 20 puntos/protocolo.

Valoración: 20 puntos/implantación.

Se valorará en este apartado la participación activa del profesional en la implantación de protocolos, guías de práctica clínica y otros productos basados en la evidencia. Esta participación, deberá estar acreditada por la Dirección de Enfermería.

En cuanto a la valoración de la participación en la implantación de nuevos servicios o técnicas que se incorporen a la cartera de servicios, deberá acreditarse la participación activa del profesional mediante certificado emitido por la Dirección, indicando la fecha de la Orden del Consejero del Departamento en materia de sanidad sobre actualización de la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón y la fecha en la que se ha implantado en el Servicio/Unidad. Cada nuevo servicio o técnica será valorada en el momento de su incorporación al Centro.

Los nuevos servicios o técnicas que no estén contempladas en la cartera de servicios no se valorarán en ningún otro apartado del baremo de méritos de la carrera profesional del personal diplomado sanitario.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / IMPLANTACIÓN CARTERA SERVICIOS / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / ELAB. PROTOCOLO ASIST., ORGANIZ / PARTICIPANTE

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / IMPLANTACIÓN DE PROTOCOLOS o GUÍAS / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

#### **10.2.3.2.6. Responsable de la elaboración de planes de cuidados**

Valoración: 40 puntos/plan.

Se considera plan de cuidados al instrumento de trabajo por excelencia de las enfermeras, que se basa en la metodología del proceso enfermero, y recoge mediante un documento escrito los cuidados planificados y de los que es responsable la enfermería para la resolución de problemas y necesidades asistenciales de los pacientes. Deberán

estar acreditados por la Dirección de Enfermería o Institución Sanitaria de la Administración Sanitaria del Sistema Nacional de Salud según corresponda.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / PLANES DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y PROGRAMAS DE SALUD / RESPONSABLE

#### **10.2.3.2.7. Participante en la elaboración de planes de cuidados.**

Valoración: 20 puntos/ plan

Se valorará, también, en este apartado al participante en los programas de salud que a continuación se definen.

Se considera programa de salud al conjunto organizado, coherente e integrado de actividades y servicios, realizados simultáneamente o sucesivamente con los recursos necesarios y con la finalidad de alcanzar objetivos determinados, en relación con problemas de salud precisos para una población definida. Ej.: Enfermos Crónico-Dependientes, Cuidados paliativos, Atención a pacientes con EPOC, Ictus, Cáncer Colorrectal, Hipertensión, Educación en la escuela, Deshabitación tabáquica, Lactancia materna, Anticoagulación en At. Primaria (TAO) etc.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / PROTOCOLOS, GUÍAS Y CARTERA DE SERVICIOS / PLANES DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA Y PROGRAMAS DE SALUD / PARTICIPANTE

#### **10.2.3.2.8. Participante en grupos de trabajo con otras instituciones y/o ámbitos.**

Valoración: 5 puntos/grupo/año.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / COMISIONES, GRUPO DE TRABAJO Y MEJORA / GRUPO DE TRABAJO / OTRAS INSTITUCIONES / PARTICIPANTE o RESPONSABLE

#### **10.2.3.2.9. Ponente en Sesiones clínicas.**

Valoración: 2 puntos/sesión.

Las sesiones clínicas son un tipo de sesiones que pueden tener contenidos diversos (presentación de casos clínicos, sesiones de revisión bibliográfica, actualización de protocolos, estandarización de cuidados, etc.) y tienen como objetivo fundamental la estimulación de la docencia y la formación continuada de los profesionales sanitarios. Se considerarán sesiones clínicas cuando se haga constar el Título conciso de la sesión, los datos del ponente o los ponentes, la fecha de la sesión y estar certificado por los responsables asistenciales que corresponda en cada caso.

PRRHH: SESIONES CLÍNICAS-TÉCNICAS / CLÍNICA o TÉCNICA

### **10.2.3.3- IMPLICACIÓN CON LA GESTIÓN**

Se valora la actividad en puestos directivos y de coordinación (directores, subdirectores, coordinadores, etc.) o como responsables de gestión (responsables de calidad, de formación, etc.) y la participación en proyectos de gestión clínica.

Las actuaciones del solicitante las deberá acreditar mediante certificaciones emitidas por la Dirección de Enfermería o Dirección de Centro según proceda.

#### **10.2.3.3.1. Ejercicio de puestos directivos, coordinación y supervisión**

Valoración: 20 puntos/ año.

Se valorarán los servicios prestados con nombramiento como gerente, director o subdirector, jefe de servicio, jefe de sección, jefe de unidad, supervisora de unidad o área funcional, responsable de enfermería de equipos, coordinador (EAP, enfermería, urgencias, admisión, área médica, área quirúrgica, área de servicios centrales, calidad,

formación, salud mental y trasplante de órganos) de sector o centro del Sistema Sanitario Público de Aragón.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / DESEMPEÑO PUESTOS DIRECTIVOS Y GESTIÓN / DIRECTIVO o COORDINACIÓN o SUPERVISIÓN o JEFATURA ASISTENCIAL: JEFATURA DE SERVICIO, SECCIÓN Y UNIDAD

#### **10.2.3.3.2. Actividades de responsabilidad directa y de gestión**

Valoración: 4 puntos/año.

Se valorarán los servicios prestados con responsabilidad directa en la gestión como jefe de guardia, responsable de enfermería, responsable de proyectos corporativos (OMI-AP, Historia Clínica, Receta Electrónica, HIS, Uso Racional de Medicamentos, Seguridad Clínica, Telemedicina, etc.), tanto a nivel de Servicios Centrales como a nivel de Gerencia de Sector o de Dirección de Centro.

Se valorará miembro de comisiones de evaluación de la carrera profesional del Sistema Sanitario Público de Aragón, comisiones internas constituidas por la Dirección para el buen funcionamiento del centro, o miembro de la junta de personal, comité de empresa o delegados de prevención de riesgos laborales. Se valorará tanto ser miembro titular como suplente con 4 puntos por año o por cada proceso de provisión o selección de personal.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / ORGANOS DE APOYO A GESTIÓN / TIPO DE ÓRGANO (todas las opciones)

Asimismo se valorará en este apartado la participación como miembro de tribunales o comisiones de selección de personal o provisión de puestos de ámbito sanitario,

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / TRIBUNALES Y COMISIONES DE PERSONAL / MIEMBRO TRIBUNAL o COMISIÓN SELECCIÓN PERSONAL o COMISIÓN DE PROVISIÓN DE PUESTOS.

#### **10.2.3.3.3. Participante en proyectos de gestión clínica**

Valoración: 4 puntos / proyecto.

Sólo se tendrá en cuenta la participación en unidades de gestión clínica en los casos en que la gestión de dichas unidades sea asumida directamente desde el Sistema Sanitario Público.

PRRHH: COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN / DESEMPEÑO PUESTOS DIRECTIVOS Y GESTIÓN / PARTICIPANTE EN PROYECTOS DE GESTIÓN CLÍNICA

### **FACTOR III: FORMACIÓN**

#### **10.2.4.- FORMACIÓN**

Se valora la formación recibida por el profesional, con el objetivo de adecuar sus conocimientos y habilidades a la realización de nuevos procesos, procedimientos o técnicas con el objetivo de incorporar los avances científicos y tecnológicos a su actividad asistencial y/o de gestión.

Deberá presentarse los diplomas o certificaciones acreditativas correspondientes y se valorará para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos.

Se efectuará:

- A petici3n del interesado ante la voluntad de 3ste de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el m3nimo de a3os de permanencia exigidos en el nivel anterior.

- Ser3 individualizada.

Se valorar3:

- Doctorado.

- M3ster Universitario en Ciencias de Enfermer3a y/o licenciaturas, grados y t3tulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud incluidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenaci3n de las profesiones sanitarias distintas a la que se ha requerido para acceder a la categor3a profesional del solicitante.

- Otras licenciaturas.

- M3ster Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud.

- Cursos de postgrado impartidos y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas y departamentos universitarios y otras entidades con convenio con la Universidad que tengan relaci3n directa con ciencias de la salud. La duraci3n m3nima de los cursos postgrado ser3 de 150 horas cada uno.

- Cursos o estancias de perfeccionamiento directamente relacionados con la especialidad o con el desarrollo profesional autorizados por el Ministerio competente, los departamentos correspondientes de la CCAA, universidades, escuelas universitarias u otros departamentos dependientes de la Diputaci3n General de Aragon. La duraci3n m3nima ser3 de 10 horas o 1 cr3dito.

- Cursos de Salud Laboral.

- Cursos incluidos dentro del programa de formaci3n continuada, del programa Focuss o similares. La duraci3n m3nima ser3 de 10 horas o 1 cr3dito.

- Cursos de idiomas certificables oficialmente.

- Cursos de inform3tica a nivel de usuario aplicable al hospital o centro. La duraci3n m3nima ser3 de 10 horas o 1 cr3dito.

- Estancias de formaci3n autorizadas, requeridas por las necesidades asistenciales del Centro, Servicio o Unidad.

- Cursos de car3cter sanitario organizados por colegios profesionales, sociedades cient3ficas y organizaciones sindicales. La duraci3n m3nima ser3 de 10 horas o 1 cr3dito.

Los m3ritos aportados se valorar3n seg3n el siguiente baremo:

#### **10.2.4.1.- FORMACI3N COMPLEMENTARIA**

##### **10.2.4.1.1. Doctorado**

Valoraci3n: 30 puntos/unidad.

Se valorar3 el Grado de Doctor con 30 puntos.

Si el solicitante acredita el Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora, se le puntuar3 en el apartado Postgrados (15 puntos/unidad).

[PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / GRADO DOCTOR](#)

#### **10.2.4.1.2. Máster universitario en Ciencias de Enfermería y/o licenciaturas, grados y títulos oficiales de especialidad en Ciencias de la salud**

Valoración: 30 puntos/unidad.

Se valorará la obtención del Master Universitario en Ciencias de Enfermería y/o licenciaturas, diplomaturas, grados y títulos oficiales de especialista en Ciencias de la Salud incluidas en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias distintas a la que se ha exigido para acceder a la categoría profesional del solicitante.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / MASTER UNIV. CIENCIAS DE ENFERMERÍA

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA / CIENCIAS DE LA SALUD

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / ESPECIALIZADA

#### **10.2.4.1.3. Otras licenciaturas**

Valoración: 20 puntos/unidad.

Se valorará las obtenciones de otras licenciaturas, diplomaturas o grados no incluidas en el apartado anterior.

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / GRADO-LICENCIATURA-INGENIERÍA-ARQUITECTURA / OTRAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

PRRHH: TITULACIONES / TÍTULOS / UNIVERSITARIA / DIPLOMATURA-INGENIERÍA TÉCNICA-ARQUITECTURA TÉCNICA / OTRAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

#### **10.2.4.1.4. Máster Universitario relacionado con las Ciencias de la Salud**

Valoración: 15 puntos/unidad.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / MASTER PROPIO u OFICIAL

#### **10.2.4.1.5. Postgrados y Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad)**

Valoración: 15 puntos/unidad.

Se valorarán los títulos de postgrado impartidos y/o autorizados por las divisiones, facultades, escuelas y departamentos universitarios y otras entidades con convenio con la Universidad que tengan relación directa con ciencias de la salud. La duración mínima de los cursos postgrado será de 150 horas cada uno. Se incluyen los cursos de "Experto Universitario". No se deberán valorar las actividades formativas que componen el programa de formación de las especialidades mediante el sistema de residencia.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / EXPERTO UNIVERSITARIO u OTROS POSGRADOS

No se valorará el Diploma de Estudios Avanzados o la Suficiencia Investigadora si forma parte del Doctorado y ya ha sido valorado este último.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / DOCTORADO / SUFICIENCIA INVESTIGADORA-DEA

Se valorará dentro de este apartado el Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) obtenido con posterioridad al 31 de agosto de 2006.

PRRHH: TITULACIONES / MASTER-DOCTORADO-DIPLOMA EN SANIDAD / MASTER-EXPERTO-DIPLOMADO EN SANIDAD / DIPLOMADO EN SALUD PÚBLICA

#### **10.2.4.1.6. Idiomas**

Valoración:

Básico: 3 puntos / nivel básico

Medio: 5 puntos / nivel medio

Alto: 10 puntos / nivel alto

Al objeto de valorar con garantía de equidad el conocimiento de los idiomas, se deberá acudir a los niveles equivalentes entre titulaciones vigentes en cada momento, entre otros, el establecido en la actualidad por Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el B.O.A. núm. 237, de 3 de diciembre. No se deberá valorar en ningún caso el conocimiento del idioma español.

Se valorarán exclusivamente los cursos de idiomas certificados oficialmente.

PRRHH: [FORMACIÓN / IDIOMAS / A o B o C](#)

#### **10.2.4.1.7. Cursos de informática**

Valoración: 0,15 puntos/hora.

Se valorarán los cursos de informática a nivel de usuario aplicable al hospital o centro. La duración mínima será de 1 crédito o 10 horas. Los cursos de duración superior se valorarán proporcionalmente por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.

PRRHH: [FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO o GENERAL \(no acreditado\) / INFORMÁTICA](#)

#### **10.2.4.1.8. Cursos de Salud Laboral**

Valoración: 0,20 puntos/hora.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de prevención de riesgos laborales/salud laboral organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública, y por diplomas o certificados obtenidos en cursos de salud laboral organizados por colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Si no figurarán las horas se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito asignado.

PRRHH: [FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO o GENERAL \(no acreditado\) / PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES](#)

#### **10.2.4.2.- FORMACIÓN CONTINUADA**

Se valorarán los cursos o estancias de perfeccionamiento destinados a actualizar y mejorar los conocimientos, habilidades y actitudes del profesional ante la evolución

científica y tecnológica y las demandas y necesidades tanto sociales como del propio sistema sanitario, con el objetivo de incorporar los avances científicos y tecnológicos a su actividad asistencial y/o de gestión.

Los cursos deberán estar dirigidos a la categoría o especialidad a la que se pertenece o haya pertenecido en los años a considerar en la evaluación o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.

Se contabilizarán los cursos que tengan al menos 1 crédito o 10 horas. En caso de figurar créditos y horas se contabilizarán exclusivamente los créditos. Si no figurarán los créditos se considerará una equivalencia de 10 horas por crédito. Los cursos de duración superior se valorarán proporcionalmente por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.

#### **10.2.4.2.1. Acreditada**

Valoración: 2,5 puntos/ crédito asignado.

Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por colegios profesionales, sociedades científicas y organizaciones sindicales, debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada de Aragón, Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / ACREDITADO POR COMISIÓN DE FORMACIÓN CONTINUADA

#### **10.2.4.2.2. No acreditada**

Valoración: 0,25 puntos/hora.

Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autónoma, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por colegios profesionales, sociedades científicas y organizaciones sindicales al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

Se valorará dentro de este apartado el Curso de Diplomado en Salud Pública (Diplomado en Sanidad) obtenido hasta el 31 de agosto de 2006.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / GENERAL (NO ACREDITADO)

#### **10.2.4.2.3. Foccus**

Valoración: Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora.

Cursos incluidos dentro del programa de formación continuada del programa Foccus.

PRRHH: FORMACIÓN / FORMACIÓN CONTINUADA / PROG. COMPETENCIAS FOCUS

#### **10.2.4.2.4. Estancias de formación autorizadas por el Centro**

Valoración: 10 puntos/mes con un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las estancias de formación autorizadas y requeridas por las necesidades asistenciales del Centro, Servicio o Unidad y acreditada por el centro de destino.

No se deben incluir las rotaciones durante el periodo de residencia o durante las actividades formativas de postgrado, dado que forman parte de la titulación de la especialidad que se vaya a obtener o del certificado final de la actividad formativa.

PRRHH: [FORMACIÓN](#) / [FORMACIÓN CONTINUADA](#) / [ESTANCIA](#)

### **FACTOR IV: DOCENCIA IMPARTIDA**

#### **10.2.5.- DOCENCIA IMPARTIDA**

Los criterios de valoración contemplan la docencia impartida por el profesional en la práctica diaria o de forma reglada como Licenciaturas, Grados, Diplomados, Postgrados, Programas de formación continuada, Monitor de prácticas, etc

La evaluación de la docencia impartida se efectuará:

- Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos
- A petición del interesado ante la voluntad de este de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior.
- Basada en la autobaremación.
- Será individualizada.

Se valorará:

- Docencia pregrado: En este caso se puntuará la posesión de los diferentes títulos docentes universitarios o de escuelas oficiales autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales.
- Docencia postgrado: Se puntuará la docencia EIR y otras residencias oficiales. Para poder impartir esta docencia se deberá estar acreditado como Tutor EIR. También se valorarán aquellos cursos universitarios o de aquellas escuelas autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales.

Los periodos acreditados se valorarán proporcionalmente a la puntuación otorgada al mérito siempre que el periodo mínimo sea de treinta días.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

##### **10.2.5.1.- DOCENCIA PREGRADO**

En este caso se puntuará la posesión de los diferentes títulos docentes universitarios o de escuelas oficiales autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales y los nombramientos correspondientes.

###### **10.2.5.1.1. Profesor Asociado.**

Valoración: 9 puntos/ año académico.

Personal con plaza asistencial, nombrado para la impartición de docencia en la Universidad o de prácticas externas de ciencias de la salud en su centro sanitario.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / PROFESOR ASOCIADO](#)

#### **10.2.5.1.2. Profesor Colaborador.**

Valoración: 7 puntos/ año académico.

Nombrado por la Universidad como profesor colaborador. Se valorará, asimismo, en este apartado la acreditación de “*Colaborador Docente Extraordinario*”.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / PROFESOR COLABORADOR](#)

#### **10.2.5.1.3. Tutor o colaborador de Prácticas.**

Valoración: 5 puntos/ año académico.

Se valorará en este apartado la colaboración en la impartición de la docencia de prácticas asistenciales a los estudiantes de Ciencias de la Salud. La Universidad expide una certificación (Universidad de Zaragoza, San Jorge, etc.) en la que consta que han colaborado en la impartición de la docencia práctica. Si solo constan las horas de prácticas impartidas, se valorará por año académico.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / TUTOR DE PRÁCTICAS ANTERIOR o DESDE 2016](#)

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / COLABORADOR PRÁCTICAS UNIVERSIDAD](#)

#### **10.2.5.1.4 Monitor de Prácticas.**

Valoración: 3 puntos/ año académico.

Se valorará en este apartado la certificación de monitor o coordinador de las prácticas del alumnado de formación profesional.

En todos los casos, se valorará como año académico cuando el periodo sea igual o mayor a 8 meses, en el caso de que el periodo sea menor a 8 meses, se valorará proporcionalmente con relación a un curso de duración de 9 meses.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA PREGRADO / UNIVERSITARIA / MONITOR DE PRÁCTICAS ANTERIOR o DESDE 2016](#)

### **10.2.5.2.- DOCENCIA POSTGRADO**

Se puntuará la docencia EIR y otras residencias oficiales. Para poder impartir esta docencia se deberá estar acreditado como Tutor EIR. También se valorarán aquellos cursos universitarios o de aquellas escuelas autorizadas y/u organizadas por los diferentes organismos oficiales que se encuentre debidamente certificados.

#### **10.2.5.2.1. Tutor EIR**

Valoración: 7 puntos/año.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / TUTOR EIR](#)

#### **10.2.5.2.2. Miembro de la Comisión Nacional de la Especialidad.**

Valoración: 10 puntos/año.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / MIEMBRO COMISIÓN NAC. ESPECIALIDAD](#)

#### **10.2.5.2.3. Cursos Postgrados académicos o de Formación Continuada.**

Valoración: 0,2 puntos/hora.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / DOCENTE EN CURSO POSTGRADO ACADEMICO](#)

PRRHH: [DOCENCIA / FORMACIÓN CONTINUADA / FORMACIÓN CONTINUADA / PROFESOR](#)

#### **10.2.5.2.4. Cursos Postgrados de prácticas o de Formación Continuada.**

Valoración: 0,1 punto/hora.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CURSO POSTGRADO PRÁCTICAS / PRÁCTICAS ASISTENCIALES](#)

#### **10.2.5.2.5. Prácticas asistenciales postgrado o de Formación Continuada.**

Valoración: 0,1 punto/hora.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CURSO POSTGRADO PRÁCTICAS / PRÁCTICAS ASISTENCIALES](#)

#### **10.2.5.2.6. Tutor Focuss.**

Valoración: 0,6 puntos/alumno.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / TUTOR FOCUSS](#)

#### **10.2.5.2.7. Formadores Focuss.**

Valoración: Créditos asignados x 3 puntos ó 0,3 puntos/hora.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / FORMADOR FOCUSS](#)

#### **10.2.5.2.8. Consultor Focuss.**

Valoración: 1 punto/programa.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / CONSULTOR FOCUSS](#)

#### **10.2.5.2.9. Colaborador docente de residentes.**

Valoración: 3 puntos/año.

Se valorará la participación activa del profesional en la formación sanitaria especializada perteneciente a un Servicio, Unidad o EAP por los que rotan los especialistas en formación que, sin ser tutor, colabora en la impartición del programa formativo de la especialidad asumiendo la supervisión y control de las actividades formativas que se realizan bajo su colaboración, sin que sea necesario que ostente el título de especialista en la especialidad en la que se forme el especialista en formación. La colaboración docente deberá estar acreditada por el jefe de estudios de centro o unidad docente.

PRRHH: [DOCENCIA / DOCENCIA POSTGRADO / COLABORADOR DOCENTE RESIDENTES](#)

### **FACTOR V: INVESTIGACIÓN**

#### **10.2.6.-INVESTIGACIÓN.**

Los criterios de valoración contemplan la participación investigadora del profesional en publicaciones, ponencias, comunicaciones, proyectos de investigación con financiación externa o cualquier otro proyecto aprobado por la Comisión de Investigación de la Institución.

La evaluación de la Investigación se efectuará:

- Para la totalidad del periodo sobre un máximo de 100 puntos
- A petición del interesado ante la voluntad de este de ascender a un nivel superior y una vez acreditados el mínimo de años de permanencia exigidos en el nivel anterior
- Basada en la autobaremación.

- Ser3 individualizada.

Se valorar3:

### **10.2.6.1.- PRODUCCI3N CIENTIFICA**

#### **10.2.6.1.1. Publicaciones originales o art3culos.**

Las publicaciones originales y art3culos de revisi3n en revistas indexadas y no indexadas, aut3n3micas, nacionales e internacionales, se valorar3n en base al lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores.

El primer o 3ltimo, indica si el profesional figura en el primer o 3ltimo lugar en la lista de profesionales que han elaborado la publicaci3n.

##### **10.2.6.1.1.1 Primer o 3ltimo autor.**

Valoraci3n: 10 puntos/publicaci3n

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS 3 NO INDEXADAS / AUTOR 3NICO 3 PRIMERO 3 3LTIMO

##### **10.2.6.1.1.2 Resto de autores.**

Valoraci3n: 5 puntos/publicaci3n

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS 3 NO INDEXADAS / RESTO

Asimismo, se valorar3 con 5 puntos la publicaci3n de Casos Cl3nicos o Editoriales.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / PUBLIC. CASOS CL3NICOS

#### **10.2.6.1.2. Libros o cap3tulos.**

La valoraci3n se har3 en funci3n del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores del libro o cap3tulo. Solamente se consideraran aquellos libros con ISBN, con dep3sito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO o en el cat3logo de Unizar) o las internacionales.

##### **10.2.6.1.2.1 Autor de libro.**

Primer o 3ltimo: 10 puntos/libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAP3TULOS Y TESIS / LIBRO / 3NICO 3 PRIMERO 3 3LTIMO

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAP3TULOS Y TESIS / TESIS / TESIS INCLUID. BASE DATOS OFICIAL

Resto: 5 puntos/libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAP3TULOS Y TESIS / LIBRO / RESTO

##### **10.2.6.1.2.2 Autor de cap3tulo de libro**

Primer o 3ltimo: 5 puntos/cap3tulo.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAP3TULOS Y TESIS / CAP3TULO / 3NICO 3 PRIMERO 3 3LTIMO

Resto: 2,5 puntos/cap3tulo

Se podran valorar un m3ximo de dos cap3tulos por libro.

PRRHH: PUBLICACIONES / LIBROS, CAP3TULOS Y TESIS / CAP3TULO / RESTO

#### **10.2.6.1.3. Evaluador de revistas cient3ficas**

##### **10.2.6.1.3.1 Indexadas.**

Valoraci3n: 5 puntos/evaluaci3n.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / INDEXADAS / EVALUADOR DE REVISTA

### **10.2.6.1.3.2 No indexadas.**

Valoración: 2 puntos/evaluación.

PRRHH: PUBLICACIONES / REVISTAS / NO INDEXADAS / EVALUADOR DE REVISTA

En el caso que el resultado final de una producción científica genere una patente o modelo, la puntuación que figura en el mérito se multiplicará por 3 ó por 2 respectivamente.

### **10.2.6.2- COMUNICACIONES, POSTERS Y TALLERES.**

Comunicaciones orales, ponencias o moderaciones de mesas, sesiones o paneles de congresos y jornadas científicas nacionales e internacionales.

Pósters o comunicaciones en este formato y talleres realizados en congresos y jornadas científicas. Se valorarán los 5 primeros nombres que figuren.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

#### **10.2.6.2.1. Ponencias y moderaciones (mesas, sesiones o paneles) en congresos y jornadas científicas.**

##### **10.2.6.2.1.1. Nacional o Autonómico.**

Valoración: 5 puntos/ponencia o moderación.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / PONENCIAS Y COMUNICACIONES o MODERACIONES / AUTONÓMICO o NACIONAL

##### **10.2.6.2.1.2. Internacional.**

Valoración: 10 puntos/ponencia o moderación.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / PONENCIAS Y COMUNICACIONES o MODERACIONES / INTERNACIONAL

#### **10.2.6.2.2. Comunicaciones orales o posters y talleres**

##### **10.2.6.2.2.1. Nacional o Autonómico.**

Valoración: 2 puntos/comunicación oral/póster/taller.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / COMUNICACIÓN ORAL o POSTER o TALLER / NACIONAL o AUTONÓMICO / 1, 2, 3, 4 o 5

##### **10.2.6.2.2. Internacional.**

Valoración: 3 puntos/comunicación oral/póster/taller.

PRRHH: PUBLICACIONES / PONENCIAS, COMUNICACIONES, CONGRESOS / COMUNICACIÓN ORAL o POSTER o TALLER / INTERNACIONAL / 1, 2, 3, 4 o 5

### **10.2.6.3.- TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS**

Se valorará la dirección o la tutoría de las tesis doctorales aceptadas. Cada tesis dirigida solamente contará una vez a efectos de la asignación de puntos, aunque las tareas de dirección puedan extenderse a lo largo de un periodo de 4 años. Se diferenciará entre la dirección y la tutoría. También se considerará la participación como miembro de tribunal.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

#### **10.2.6.3.1. Dirección.**

Valoración: 20 puntos/tesis.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / DIRECCIÓN

#### **10.2.6.3.2. Tutoría.**

Valoración: 8 puntos/tesis.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / TUTORÍA](#)

#### **10.2.6.3.3. Miembro del tribunal.**

Valoración: 2 puntos/tesis.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN-TRIBUNAL TESIS DOCTORALES / MIEMBRO DE TRIBUNAL](#)

#### **10.2.6.4.- PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Proyectos de investigación realizados bajo el Plan nacional de I+D+I y el Programa Marco de Investigación Europeo vigente, así como los programas autonómicos.

Se diferenciará entre investigador principal y colaborador. Se considerará también a los evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación.

Se valorarán en este apartado como proyectos no competitivos, los Ensayos Clínicos aprobados por un Comité ético de investigación clínica.

En el caso que el resultado final de una investigación genere una patente o modelo, la puntuación se multiplicará por 3 o por 2 respectivamente

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

##### **10.2.6.4.1. Investigador principal.**

Valoración: 30 puntos por proyecto competitivo.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR PRINCIPAL / CONVOCATORIA COMPETITIVA](#)

Valoración: 15 puntos/proyecto no competitivo.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR PRINCIPAL / CONVOCATORIA NO COMPETITIVA](#)

##### **10.2.6.4.2. Investigador colaborador.**

Valoración: 15 puntos por proyecto competitivo

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR COLABORADOR / CONVOCATORIA COMPETITIVA](#)

Valoración: 7,5 puntos/proyecto no competitivo.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / INVESTIGADOR COLABORADOR / CONVOCATORIA NO COMPETITIVA](#)

##### **10.2.6.4.3. Evaluadores de organismos públicos nacionales e internacionales de investigación.**

Valoración: 15 puntos/proyecto.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / PROYECTOS / EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN](#)

#### **10.2.6.5.- ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS DE REFERENCIA NACIONALES O INTERNACIONALES**

La valoración mediante puntos para la investigación en centros de referencia se efectuará en base a la duración de la estancia.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

##### **Tiempo de estancia.**

Valoración: 7 puntos/mes – máximo 84 puntos.

PRRHH: [INVESTIGACIÓN / ESTANCIAS Y CONTRATOS / ESTANCIAS EN CENTROS](#)

#### **10.2.6.6.- PARTICIPACIÓN EN GRUPOS O REDES DE INVESTIGACIÓN**

Se valorará la participación activa en proyectos como miembro de un grupo o de redes temáticas de investigación acreditadas por organismo público de investigación (Grupo reconocido a nivel autonómico o nacional), CIBER, RETIC, grupos FIS u otros.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

##### **10.1.6.6.1. Investigador principal.**

Valoración 15 puntos/participación CIBER, RETIC, FIS u otros.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PARTICIPACIÓN EN GRUPOS-REDES / PRINCIPAL

##### **10.1.6.6.2. Investigador colaborador.**

Valoración 8 puntos/participación grupo CIBER, RETIC, FIS u otros.

PRRHH: INVESTIGACIÓN / PARTICIPACIÓN EN GRUPOS-REDES / COLABORADOR

#### **10.2.6.7 TESINAS DIRIGIDAS.**

Se valorará la dirección o la tutoría de las tesinas que estén incluidas en el diploma de estudios avanzados (DEA). Cada tesina dirigida solamente contará una vez a efectos de la asignación de puntos, aunque las tareas de dirección puedan extenderse a lo largo de un periodo de tiempo. También se considerará la participación como miembro de tribunal.

Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

##### **10.2.6.7.1.-Dirección o tutoría:**

Valoración 10 puntos/tesina

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN – TRIBUNAL TESINA / DIRECCIÓN o TUTORÍA

##### **10.2.6.7.2.-Miembros del tribunal:**

Valoración 1 punto/tesina

PRRHH: INVESTIGACIÓN / DIRECCIÓN – TRIBUNAL TESINA / MIEMBRO TRIBUNAL

## C- SITUACIONES ESPECIALES

**1.- Situaciones de excedencia por cuidado de hijos o familiares, los seis primeros meses de excedencia por motivo de violencia de género, los periodos de incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral), el tiempo de permanencia en la situación de riesgo durante el embarazo, maternidad y riesgo durante la lactancia, el tiempo de la formación de postgrado que se realice después de la obtención de una plaza en el Servicio Aragonés de Salud, y el tiempo como dispensado sindical.**

En estos supuestos previstos en el apartado 5.1.3 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre del 2007, en materia de carrera profesional, el periodo de tiempo en dichas situaciones será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por su Unidad o Servicio o EAP y Centro durante el periodo en el que se extienda dicha situación.

**2.- Personal del Servicio Aragonés de Salud con desempeño de un puesto de carácter directivo en centro o institución del Sistema Nacional de Salud.**

En este supuesto previsto en el apartado 4.8 del Anexo al Acuerdo de 13 de noviembre del 2007, en materia de carrera profesional, el periodo de tiempo en dicha situación será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La evaluación de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se valorará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- Actividad asistencial, dado que este personal directivo forma parte del equipo que evalúa los resultados de los Contratos de Gestión de las Unidades/Servicios/Equipos de su centro, se valorará tomando como referencia la puntuación obtenida por el centro donde se encuentra desempeñando el puesto directivo durante el periodo de su nombramiento, de la forma siguiente:

- **60%** Resultado del Contrato de Gestión de Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias).
- **40%** Resultado de las Encuestas de Satisfacción (del 061, del Centro en caso de Atención Especializada y del promedio de todos los Equipos y Unidades en caso de Atención Primaria).

En el caso de desempeño de un puesto de carácter directivo en el ámbito de un centro que no disponga de la puntuación del factor asistencial, se tomará como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en su Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

Finalmente, en el supuesto del personal en cuyo periodo de evaluación tiene un periodo directivo y otro periodo asistencial, para calcular la puntuación del Factor I. Actividad asistencial se deberán valorar ambos periodos por separado con los criterios ya expuestos anteriormente. La nota final será el promedio ponderado por los años en cada situación (*ejemplo: un profesional con 3 años de servicios prestados en el HUMS con un*

*promedio de cumplimiento del factor I del 72% y 2 años como directivo en un centro sanitario con un promedio de cumplimiento del factor I del 70% que solicita el nivel II (para esta categoría y nivel, el factor I tiene un valor relativo del 65% del total, siempre que no supere el 90% de la puntuación mínima para acceder al nivel (65 puntos), es decir, un máximo de 58,5 puntos).*

$(((3 \times 72\%) + (2 \times 70\%))/5) \times 65 = 0,712 \times 65 = 46,28$  puntos.

### **3.- Personal en situación de servicios especiales.**

En este supuesto contemplado en el artículo 64 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, el periodo de tiempo en dicha situación será computado a los efectos del periodo exigido de servicios prestados para acceder a un determinado nivel de carrera profesional.

La valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorará, a excepción del desempeño de un puesto directivo en centro del Sistema Nacional de Salud, tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en su Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

### **4.- Personal que se incorpora al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria procedente de otro Servicio de Salud o Administración Pública.**

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Acuerdo alcanzado en la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en fecha 16 de abril de 2006, por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, publicado por Resolución de 29 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios, en el B.O.E núm. 50, de 27 de febrero, los profesionales que se incorporen con carácter definitivo al Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de procesos de movilidad voluntaria, podrán solicitar la homologación de los grados o niveles de carrera reconocidos en otro Servicio de Salud o Administración Pública, referidos a la misma categoría profesional, para lo cual, el interesado deberá aportar certificación o resolución del órgano competente donde se acredite el nivel o grado de carrera, categoría profesional y fecha de efectos.

Al objeto de reconocimiento de nuevos niveles se aplicará la normativa vigente para el personal del Servicio Aragonés de Salud y se evaluarán de igual forma. En cuanto a los requisitos de permanencia en el nivel anterior y servicios prestados para acceder a uno superior se computarán desde la fecha de obtención del último nivel reconocido en el Servicio o Administración Pública de origen.

Para valorar la actividad asistencial durante el periodo de prestación de servicios en el Servicio de Salud de origen, deberá registrar junto con la solicitud impresa de la aplicación un certificado del grado de consecución de los objetivos del contrato de gestión de su Unidad o Servicio o EAP y Centro (Hospital/ Dirección de Atención Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) y el resultado de las encuestas de satisfacción de su centro, o el justificante de haber solicitado dicha información a su Servicio de Salud de origen.

En el supuesto de no constar dichos datos en el Servicio de Salud de origen, se deberá valorar la actividad asistencial del citado periodo tomando como referencia la puntuación que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde ha obtenido destino en el Servicio Aragonés de Salud.

**5.- Personal estatutario con plaza fija en el Servicio Aragon3s de Salud que se encuentre adscrito a otro Servicio de Salud mediante Comisi3n de Servicios.**

Los factores de la carrera profesional se evaluar3n de la misma forma que para el resto de personal, a excepci3n del factor I.- actividad asistencial que se valorar3 conforme al grado de consecuci3n de los objetivos del contrato de gesti3n de su Unidad o Servicio o EAP y Centro (Hospital/ Direcci3n de Atenci3n Primaria/Gerencia de Urgencias y Emergencias) y el resultado de las encuestas de satisfacci3n donde se encuentra prestando servicios. Para ello, el profesional deber3 aportar un certificado del Servicio de Salud de destino.

En el supuesto de haber solicitado el certificado del grado de consecuci3n de los objetivos del contrato programa en el Servicio de Salud de destino y no habi3ndose facilitado por este, o de no constar los datos requeridos, una vez acreditado se valorar3 la actividad asistencial de dicho periodo tomando como referencia la puntuaci3n que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza reservada.

La solicitud de acceso o cambio de nivel de carrera profesional deber3 dirigirse a la Comisi3n Evaluadora del Centro del Servicio Aragon3s de Salud donde se encuentra su plaza reservada.

**6.- Personal en situaci3n de atribuci3n temporal de funciones o comisi3n de servicios en la Administraci3n de la Comunidad Aut3n3ma de Aragon3.**

La valoraci3n de los m3ritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizar3 de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorar3, tomando como referencia la puntuaci3n obtenida por la Unidad, Servicio, EAP y Centro donde se encuentra prestando servicios.

En el supuesto de encontrarse prestando servicios en un centro no sanitario, se valorar3 la actividad asistencial durante dicha situaci3n tomando como referencia la puntuaci3n que hubiera obtenido de haberse encontrado prestando servicios en la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde se encuentra su plaza de origen.

En ambas situaciones, la solicitud de acceso o cambio de nivel de carrera profesional deber3 dirigirse a la Comisi3n Evaluadora del Centro donde tiene la plaza en propiedad.

**7.- Personal del Servicio Aragon3s de Salud que ha prestado servicios en diferentes centros del Organismo en el mismo a3o.**

La actividad asistencial del personal que ha prestado servicios en diferentes centros durante el mismo a3o natural se valorar3 con la puntuaci3n obtenida por la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde haya prestado m3s tiempo sus servicios durante dicho a3o.

**8.- Personal del Servicio Aragon3s de Salud que ha prestado servicios en tiempo inferior a un a3o natural.**

En el supuesto de prestaci3n de servicios inferior a un a3o natural en el Servicio Aragon3s de Salud, se aplicar3 para todo el a3o la actividad asistencial de la Unidad o Servicio o EAP y Centro del Servicio Aragon3s de Salud donde haya prestado servicios en dicho periodo.

**9.- Personal estatutario que reingrese al Servicio Aragon3s de Salud procedente de la situaci3n de excedencia por prestar servicios en el sector p3blico.**

El artículo 66 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, establece que el periodo de tiempo en situación de excedencia por prestar servicios en el sector público le será reconocido al personal estatutario a efectos de carrera profesional cuando reingrese al servicio activo, por lo cual, la valoración de los méritos correspondientes a los diferentes factores de la carrera profesional se realizará de la misma forma que para el resto del personal, si bien el factor I.- actividad asistencial se valorará, tomando como referencia la puntuación obtenida por la Unidad o Servicio o EAP y Centro donde haya reingresado durante el periodo en el que se extienda dicha situación, y desde la implantación de la carrera profesional, el 1 de enero de 2008 para licenciados y diplomados sanitarios, si la excedencia fuese anterior.